

9.424

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA, SANCIONA CON FUERZA DE

L E Y :

ARTÍCULO 1°.- Ratifícase el Convenio de Cesión de Derechos para el Cobro de Anticipos y Certificados, celebrado entre la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda de la Nación, representada por el señor Subsecretario, Arq. Germán Ariel NIVELLO y la Provincia de La Rioja, representada por el señor Gobernador Dr. Luis Beder HERRERA.-

ARTÍCULO 2°.- El Convenio de Cesión de Derechos para el Cobro de Anticipos y Certificados, forma parte de la presente como Anexo.-

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia, en La Rioja, 128º Período Legislativo, a veintidós días del mes de agosto del año dos mil trece. Proyecto presentado por la **FUNCIÓN EJECUTIVA.-**

L E Y Nº 9.424.-

FIRMADO:

CR. SERGIO GUILLERMO CASAS – PRESIDENTE – CÁMARA DE DIPUTADOS

DN. JORGE RAÚL MACHICOTE – SECRETARIO LEGISLATIVO

9.424

ANEXO

CONVENIO DE CESIÓN DE DERECHOS PARA EL COBRO DE ANTICIPOS Y CERTIFICADOS

En la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, a los 27 días del mes de mayo de 2013, entre la SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA dependiente de la SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS, representada en este Acto por el Señor SUBSECRETARIO Arq. Germán A. NIVELLO, con domicilio legal en la calle Esmeralda 255, piso 8° de la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, por una parte; y por la otra la provincia de LA RIOJA, representado por el Sr. GOBERNADOR, Dr. Luis BEDER HERRERA, con domicilio legal en la Calle San Martín N° 248, de la ciudad de La Rioja, Provincia de LA RIOJA, acuerdan celebrar el presente Convenio de Cesión de Derechos para el Cobro de Anticipos y Certificados –

Que por Convenio suscripto con fecha 27 de mayo de 2013, las partes acordaron la realización de las obras detalladas en el ANEXO* I del mencionado Convenio-----

Que por Decreto N° 54 de fecha 29 de enero de 2009, se incluyó a la SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA dependiente de la SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS como beneficiaria del Fideicomiso creado por el Decreto N° 976 de fecha 31 de julio de 2001 en los términos del Artículo 14º, Inciso c), de dicha norma; para la ejecución de las obras viales urbanas, periurbanas, caminos de la producción, accesos a pueblos y obras de seguridad vial con afectación a dicho Fideicomiso, con cargo al SISTEMA VIAL INTEGRADO (SISVIAL) incluido en el SISTEMA DE INFRAESTRUCTURA DEL TRANSPORTE (SIT), creado por Decreto N° 1.377 de fecha 1 de noviembre de 2001; y se instruyó a la misma para que apruebe los desembolsos correspondientes a la ejecución de las obras enunciadas directamente a través de la UNIDAD DE COORDINACIÓN DE FIDEICOMISOS DE INFRAESTRUCTURA del MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS.-----

Con el objeto de evitar demoras en el trámite de desembolsos a cargo de la UNIDAD DE COORDINACIÓN DE FIDEICOMISOS DE INFRAESTRUCTURA, las partes acuerdan lo siguiente: -----

PRIMERA: La SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA dependiente de la SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS, en su carácter de beneficiaria del FIDEICOMISO, CEDE y TRANSFIERE a favor de la PROVINCIA de LA RIOJA, y ésta acepta todos los derechos para los cobros emergentes de los anticipos reintegrables y/o certificados correspondientes a las obras indicadas en la Cláusula PRIMERA del Convenio referido. -----

9.424

SEGUNDA: La SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, en su carácter de CEDENTE, delega a la PROVINCIA de LA RIOJA, las facultades suficientes para que en su nombre y representación, efectúe la totalidad de los trámites tendientes al reintegro de los pagos por ante la UNIDAD DE COORDINACIÓN DE FIDEICOMISOS DE INFRAESTRUCTURA; y ésta, con Intervención del BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA, cancele los importes de los certificados de la obra citada en la Cláusula PRIMERA -----

TERCERA: Los derechos al cobro de anticipos reintegrables y/o certificados no relevan a la SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA de las aprobaciones de desembolsos, conforme a lo estipulado en el Artículo 5º del Decreto N° 54/2009 -----

CUARTA: Las partes acuerdan que la notificación de la presente cesión a la UNIDAD DE COORDINACIÓN DE FIDEICOMISOS DE INFRAESTRUCTURA se efectuará con la remisión de los respectivos anticipos reintegrables y/o certificados, materia del presente Convenio, agregándose copia del presente en los expedientes que se remitan para su cancelación-----

Se firman de conformidad DOS (2) ejemplares, de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha arriba indicados

DR. LUIS BEDER HERRERA
GOBERNADOR
PROVINCIA DE LA RIOJA

ARQ. GERMÁN ARIEL NIVELLO
SUBSECRETARIO
SUBSECRETARIA DE DESARROLLO
URBANO Y VIVIENDA

DR. NICOLÁS LAZARO FONZALIDA
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DPTO. CHILECITO

PROF. DANILO ADRIAN FLORES
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DPTO. GRAL. SAN MARTIN

* El Anexo I del Convenio, no fue remitida por la Función Ejecutiva.-